

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**  
**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
TECNOLÓGICA DE ESPINAR (UNITE) EN EL DISTRITO DE YAURI,  
PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de  
Espinar (UNITE)**

Se crea la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar (UNITE),  
persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Yauri de  
la provincia de Espinar del departamento de Cusco.

**Artículo 2. Régimen académico**

La UNITE está conformada por las facultades, departamentos académicos,  
escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que  
sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales  
tienen por finalidad cumplir con lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.

**Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal**

La UNITE se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de  
Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo  
al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

**Artículo 4. Facultades**

4.1. La Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar (UNITE) se  
organiza en las siguientes facultades, en función de su oferta educativa y en  
atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e  
internacional:

a) *Facultad de Ingeniería Minera, Geológica y Metalúrgica, que  
comprende las siguientes escuelas profesionales:*

1. *Ingeniería de Minas*
2. *Ingeniería Geológica*
3. *Ingeniería Metalúrgica*





b) *Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, que comprende las siguientes escuelas profesionales:*

1. *Ingeniería Ambiental*
2. *Gestión de Recursos Naturales*
3. *Ingeniería Hidráulica*



c) *Facultad de Ingeniería y Tecnologías Aplicadas, que comprende las siguientes escuelas profesionales:*

1. *Ingeniería Civil*
2. *Ingeniería Industrial*
3. *Ingeniería de Sistemas y de Inteligencia Artificial*



d) *Facultad de Ciencias Agropecuarias y Veterinarias, que comprende las siguientes escuelas profesionales:*

1. *Ingeniería Agroindustrial*
2. *Medicina Veterinaria y Zootecnia*

e) *Facultad de Ciencias Sociales, Gestión y Salud Intercultural, que comprende las siguientes escuelas profesionales:*

1. *Ingeniería Agroindustrial*
2. *Ciencias Sociales (con mención en Interculturalidad)*
3. *Economía*
4. *Administración*
5. *Contabilidad y Gestión Empresarial*
6. *Medicina Humana.*

4.2. *La UNITE puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales, nacionales e internacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.*

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Implementación y financiamiento**

*El funcionamiento y la implementación de la universidad creada por la presente ley se financian con recursos directamente recaudados, donaciones y legados,*



recursos del canon y recursos necesarios y progresivos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Espinar, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al año siguiente de su aprobación.

**SEGUNDA. Comisión organizadora**



El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar (UNITE), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.  
En Lima, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO  
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA